

**AL JUZGADO DE GUARDIA QUE POR TURNO DE REPARTO**  
**CORRESPONDA DE MADRID**

**D.** ....., con NIF.....y domicilio a efectos de notificaciones en Paseo de la Castellana, 210, planta 18-9 de Madrid, y bajo la dirección técnica de la Letrada del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid **D<sup>a</sup> ANA FERNANDEZ MARTIN**, cda. 55.746, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, **DIGO**,

Que por medio del presente escrito, vengo a interponer **DENUNCIA** contra los que pudieran resultar penal y civilmente responsables, por considerar que los hechos que a continuación se expondrán pudieran ser constitutivos de un de un **DELITO CONTRA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES DEL ARTÍCULO 316 CP Y SUBSIDIARIAMENTE DEL ARTÍCULO 317 DEL CODIGO PENAL**, en base a los siguientes hechos que a continuación se van a exponer,

**HECHOS**

**PRIMERO.-** El/la que suscribe es médico de atención primaria en el Centro de Salud de.....

**SEGUNDO.-** Que, habida cuenta del incremento de pacientes que acuden al referido centro de salud, estoy atendiendo a una media de .....pacientes diarios, en mi horario de consulta, establecido en .....horas, lo que supone una dedicación aproximada de .....minutos por paciente.

A este incremento de pacientes hay que añadirle que la precariedad de personal médico, ha supuesto que la atención médica sea realizada por .....medicos y en lugar de los .....médicos que habitualmente prestan la asistencia médica en este centro de salud.

Referenciar que, a consecuencia de lo anterior, la presión asistencial ha llegado a unos extremos en los que resulta profesional, física y psíquicamente insostenibles por los motivos que se van a exponer:

- Profesionalmente, porque con esta sobrecarga de trabajo, resulta imposible una adecuada atención al paciente, al carecer del tiempo suficiente y necesario que requiere una correcta evaluación, diagnóstico y prescripción del tratamiento adecuado, que en este momento ha de realizarse forzosamente en un tiempo no superior a .....minutos por paciente, lo que puede conllevar a que se incremente la posibilidad de errores médicos, con las consiguientes responsabilidades penales y civiles que pudieran derivarse para el médico y, lo que es peor, perjuicios para la salud del paciente que, al acudir a consultas extremadamente masificadas, está recibiendo una asistencia médica insuficiente, con vulneración del derecho a una adecuada atención sanitaria, a la integridad física y a la protección de su salud.

Fisicamente y psicológicamente, estoy sometido a una tensión y estrés laboral que me está generando una situación de agotamiento físico y ansiedad, sin que hasta la fecha se estén adoptando por quien corresponda, las medidas necesarias para disminuir la presión asistencial, ni para adoptar las medidas de protección preventivas del riesgo que estoy sufriendo de padecer una enfermedad física y/o psicológica derivada del ejercicio de mi profesión como médico de atención primaria.

**SEGUNDO.-** En este sentido y a los efectos de tomar como referencia una presión asistencial legalmente considerada ordinada o habitual hemos de referirnos a que la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid 2019, en su Sección 17, programas 312B, referida a la Atención Primaria de Salud (pag. 781 del BOCM), **expresamente prevé una presión asistencial en medicina de familia de 31 pacientes por día y en pediatría de 21 pacientes por día.**

De lo anterior sólo puede concluirse la existencia de una sobrecarga asistencial ya que, como se ha dicho al principio de este escrito, se están atendiendo teniendo a .....pacientes al día, con una dedicación de .....minutos por cada uno de ellos y por mucha voluntad, empeño y dedicación que se tenga, la situación actual está superando unos límites de tensión física y psicológica difíciles de afrontar; sin embargo, no se está aplicando medida alguna para prevenir el riesgo derivado del trabajo que

diariamente realizo, ni para garantizar la protección de mi salud en el centro asistencial indicado, lo que a todas luces supone una infracción de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, cuyo objeto es el establecimiento de un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo.

Esta obligación se extiende al ámbito de las Administraciones públicas que tienen que también tienen que abordar, de manera global y coherente, el conjunto de los problemas derivados de los riesgos relacionados con el trabajo, cualquiera que sea el ámbito en el que el trabajo se preste.

**TERCERO.-** Dicho lo anterior, **la Ley 31/1995, de 8 de noviembre que regula la prevención de riesgos laborales ha sido infringida**, teniendo en cuenta que en su artículo 2º se establece que su objeto es promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.

No se están aplicando ni adoptando las medidas necesarias para prevenir los riesgos profesionales cuya protección se configura en tres ámbitos de actuación: el carácter preventivo, la adopción de las medidas que sean necesarias y la adopción de medidas para los supuestos de emergencia y riesgo inminente y grave.

Se han infringido especialmente los siguientes artículos de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales que contemplan el Derecho a la protección frente a los riesgos laborales y los principios de la acción preventiva.

***El Artículo 14 referido al derecho a la protección frente a los riesgos laborales,*** que señala que los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo y en cumplimiento del deber de protección se debe garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo, realizando la prevención de los riesgos y adoptando cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.

*El Artículo 15 referido a los principios de la acción preventiva,*  
por cuanto no se están aplicando las medidas que integran el deber general de prevención, conforme a los principios generales de evitar los riesgos, evaluarlos y combatirlos desde su origen.

En virtud de lo expuesto,

**SUPLICO AL JUZGADO**, que teniendo por presentado este escrito con las alegaciones en él contenidas, se sirva admitirlo, se tenga por interpuesta DENUNCIA por un presunto delito contra los trabajadores y en sus méritos se acuerde la incoación del correspondiente procedimiento a fin de practicar las diligencias de investigación correspondientes y dilucidar la responsabilidades penales que pudieran derivarse del contenido de esta denuncia.

**OTROSI DIGO**, que a los efectos de dilucidar las responsabilidades penales derivadas de los hechos objeto de denuncia, vengo a interesar que OFICIE a la Consejería de Sanidad de Madrid a fin de que informe cual es el organismo encargado, en la Comunidad de Madrid en general y en el Centro de Salud de .....en especial:

- De la asignación de recursos humanos médicos a las necesidades sanitarias.
- Del cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.

**SUPLICO AL JUZGADO**, que se proceda conforme se solicita.

Por ser Justicia que pido en Madrid a 21 de agosto de 2020.

Fdo.....

Ana Fernández Martín

Letrada